

Feria Fiscal. Verano 2026: Efectos, alcance y ejemplos. Plazos. Suspensión. Régimen DDJJ Informativas, IVA y Ganancias a Feb 2026

Por
Mario Goldman Rota

Análisis de la feria administrativa impositiva, aduanera y previsional para el mes de **Enero 2026** y el **restablecimiento parcial** del **régimen opcional** de **presentación** y **pago** para **determinados** Contribuyentes y obligaciones fiscales selectivas (Res. Gral. 1983/2005-AFIP y modif. y [5437/2023](#)). **Ejemplos de cómputo de plazos**

Introducción

 **Antecedentes** «Feria Fiscal extraordinaria» y suspensiones años 2024/2025

 **Detalle** de conceptos incluidos y no comprendidos

 **Reanudación** de intimaciones, embargos, ejecuciones fiscales y notificaciones de exclusiones y bajas fiscales

 **Situación** en los plazos de vencimientos DDJJ (presentación / pago)

 **Excepciones**

↳ **Traslado de plazos de vencimiento:**

1 Automático: DDJJ informativas

2 A solicitud: DDJJ Ganancias (cierres Ago 2025) e IVA (devengado Dic 2025)

🔒 ESQUEMAS Y EFECTOS 🔒

🤔 **¿Feria Fiscal o Feria Recursiva?**

🤔 **Ejemplos de cómputo de plazos** de notificaciones previa (Dic 2025) o durante la feria (Ene 2026)

31 Período estival 2026: Enero 2026 (completo)

INTRODUCCION

Según lo publicado años atrás ("Efectos y alcance de la feria fiscal», Tributum.com.ar, 29/12/2005), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante la recordada Res. Gral. 1983/2005-AFIP (BO. 21/12/2005) **estableció la feria administrativa** (rápidamente nombrada en la jerga como "Feria Fiscal") que **no considera el cómputo de los plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP** -operando como una suspensión- durante dos semanas, luego de la última reforma, en el mes de enero y en época invernal (julio) de cada año.

Posteriormente, la Res. Gral. 2078/2006-AFIP (BO. 28/06/2006) **extendió a 10 días hábiles el período invernal** y se determinó de manera inamovible del "1 al 15 de enero", aquel período estival; para luego **ampliarla a todo el mes de Enero de cada año** (Res. Gral. 3385/2012-AFIP. BO 13/09/2012), y excepcionalmente, **se incorporaron** plazos diferenciales para la presentación y pago, en su caso, de algunas obligaciones fiscales **únicamente** en aquella estival 2020 (Res Gral 4637/2019. BO. 25/11/2019) y luego **reincorporado** -con cambios- **para los meses de Enero aplicables desde el año 2024** (Res Gral 5437/2023. BO. 23/10/2023)

Si bien la suspensión de los referidos plazos fue un avance, continúa el «sin sabor» respecto a la inclusión de la mayor cantidad de **de aplazamientos de los plazos de vencimientos de obligaciones formales y materiales.**

SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES FISCALES Y CAUTELARES 2024 y 2025

Año 2024 y 2025

Monotributistas: a diferencia de años anteriores (ver crónicas años 2019 a 2023 «Feria Fiscal. Período Invernal 2025. Efectos, alcance y ejemplos. Cómputo de plazos. Esquemas y Cuadros. 14 al 25/07/2025», Tributum.news, 30/06/2025), no hubieron prórrogas de las exclusiones de

oficio respecto a **1) la suspensión del procedimiento sistémico** del fisco nacional por haber superado los parámetros máximos de última categoría -entre otros- **y 2) baja automática** -falta de pago 10 meses consecutivos- para contribuyentes adheridos al «Monotributo». Desde el gobierno sostuvieron que con las nuevas escalas y la factibilidad de reingreso excepcional, estaría subsanada tal dispensa tal como analizaremos desde: [«MONOTRIBUTO y Paquete Fiscal 2024: claves de los cambios en Categorías, Parámetros, Pago, Reingreso, Moratoria y Blanqueo»](#), [Tributum.news](#), 29/08/2024

En sentido contrario, **efectivamente fue prorrogada la suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares** de manera diferencial durante los años 2024 y 2025, según el siguiente detalle:

- 1) **MiPyMEs (todas) y Pequeños Contribuyentes:** hasta el 31/12/2024 (Res Gral 5532/2024) **(PLAZO FINALIZADO)**
- 2) **Sector Salud y Entidades sin fines de lucro:** hasta el 31/12/2025 (Res Gral 5736/2025) **(PRÓXIMO A VENCER)**

Hacia una Feria que incluya vencimientos

Desde sus orígenes, **no comprendió los plazos de vencimientos de presentación y/o pago** de las obligaciones fiscales (DDJJ, anticipos, cuotas de planes de pago, etc); sin embargo el año 2023 fue **parcialmente reinstaurado** -decimos «parcialmente» ya que fue creado hace más de una década con mayor alcance a través de la Res Gral 3412/2025) **mediante un régimen opcional de presentación y pago de IVA y Ganancias y de regímenes de información durante el período de «Feria Fiscal» de Enero de cada año** -no aquella de «Julio»-, conforme el siguiente esquema:

REGÍMENES DE INFORMACIÓN

🔑 **Sujetos:** Todos los contribuyentes

📅 **Feria fiscal:** Régimen de presentación

📄 **Regímenes de información. DDJJ (todos):** presentación

📅 **Vencimientos. Período:** Enero de cada año

📅 **Vencimientos. Nuevas fechas:** mismo día mes inmediato siguiente (Febrero)

RÉGIMEN OPCIONAL IVA Y GANANCIAS

🔑 **Sujetos:** **1)** Pequeños Contribuyentes (Cod 547) **y 2)** Micro y Pequeñas Empresas (Cod 272/274)

📅 **Feria fiscal:** Régimen opcional de pago a cuenta

📅 **Período:** Enero de cada año

📄 **Gravámenes:** IVA (DDJJ Diciembre) y Ganancias (DDJJ Período fiscal cierre Agosto)

31 Obligaciones. DDJJ. Vencimientos: presentación y/o pago

31 Vencimientos. Nuevas fechas: día hábil inmediato anterior 1er fecha mismas obligaciones plazo Febrero

✓ **Condiciones:** presentación DDJJ IVA (Nov. a Oct. año anterior: ultm 12 meses) y Ganancias (año inmediato anterior)

\$ **Pago a cuenta. Monto:** predeterminado por AFIP

🕒 **Adhesión. Plazo:** 27 Dic. hasta día hábil inmediato anterior 1e fecha vto Enero año siguiente.

🖨 **Adhesión:** "Mis aplicaciones Web" / "Formulario 1239 – Opción Feria Fiscal"

The screenshot shows the 'MIS APLICACIONES WEB' interface. At the top, there's a header with 'MIS APLICACIONES WEB' and a login section with fields for 'USUARIO' and 'RELACION', and a note 'Aún no ha seleccionado una CUIT'. Below the header, there's a 'NUEVO' button. The main area is titled 'Búsqueda - Seleccione los filtros por los cuales desea buscar'. It contains a search filter section with a 'CUIT/s' dropdown set to 'TODOS', a large empty box for 'Organismo', and a 'Formulario' dropdown set to 'F.1239 - OPCION FERIA FISCAL'. Below the 'Formulario' dropdown, there's a highlighted box containing 'F.1239 - OPCION FERIA FISCAL'. Further down, there are fields for 'Estado' (a dropdown set to 'Seleccione un estado'), 'Fecha Modificación' (with 'Desde' and 'Hasta' date pickers), and an 'ACEPTAR' button at the bottom.

Para denominarse "Fiscal Fiscal", no debería poseer efectos limitados y hasta podría redenominarse como "Feria Fiscal recursiva o administrativa»

Como así también, se han **excluido expresamente las facultades de contralor del fisco, actos o trámites que consideren el fisco** (*habilitando fundamentalmente días y horas y Trámites que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero -altas, modificación de datos, bajas, etc-*)

Vencimientos: No se postergarán las fechas de vencimiento con respecto a las presentaciones y/o pago de las DDJJ: Seguridad Social (SICOSS), SICORE y SIRE, Monotributo, Autónomos, Ganancias (excepto cierres EECC Agosto), Anticipos, Impuestos internos, Ganancias por Precios de Transferencia, entre otros.

FERIA ESTIVAL E INVERNAL 2026. ESQUEMAS

PERIÓDICO TRIBUTARIO

FERIA FISCAL ARCA (ex AFIP)					
PERÍODO	OBLIGACIÓN		CONCEPTO	NUEVO VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTE
ENERO 2026 1 AL 31	Impuesto al Valor Agregado (IVA). DDJJ ⁽¹⁾	Presentación y/o pago	DDJJ: Diciembre <u>Vencimiento</u> : Enero	<u>Febrero</u> : día hábil inmediato anterior 1er fecha plazo Febrero	1) Pequeños Contrib. (Cod 547) 2) Micro y Pequeñas Empresas (Cod 272/274)
	Ganancias. DDJJ ⁽¹⁾		DDJJ: cierre Agosto <u>Vencimiento</u> : Enero		
	Regímenes de información	Presentación	<u>Vencimiento</u> : Enero	<u>Febrero</u> : mismo día	
JULIO 2026 13 AL 24 (2)	Requerimientos y fiscalizaciones	Contestación	<u>NOTIFICADO PREVIO FERIA FISCAL</u> <u>Inicio</u>: día hábil siguiente. <u>Reanudación</u>: día hábil siguiente fin FERIA FISCAL. <u>NOTIFICADO DURANTE FERIA FISCAL</u> <u>Inicio</u>: 2do día hábil inmediato siguiente fin FERIA FISCAL.		TODOS

Norma: Res Grales 1983/2005 y modif.

*Elaboración junto a Cdr. Diego Mastragostino

⁽¹⁾ Opcional (Res Gral 5437/2023) ⁽²⁾ Estimado en base a años anteriores

FERIA FISCAL ARCA (ex AFIP) ESTIVAL 2026	
Conceptos comprendidos	Plazos procedimentales en el ámbito de la ARCA ⁽¹⁾: requerimientos, citaciones, fiscalizaciones, sumarios, plazos de contestación del fisco, etc <i>(incluso procedimientos Aduaneros)</i>
Conceptos excluidos y/o NO comprendidos	- Presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) (régimen determinativos excepto los comprendidos) - Pago saldo resultante DDJJ. - Pago de anticipos. - Pago de moratorias, regímenes y planes de facilidades de pago. - Retenciones y/o percepciones SITRIB-SICORE. <u>Monotributo</u>: pago mensual y recategorización. - Términos de prescripción de las acciones y poderes del fisco para reclamar los tributos. - Procedimientos administrativos no impositivos, aduaneros y previsionales. - Plazos procedimentales de organismos recaudadores provinciales, municipales y estatales.
Excepciones a la feria	- Facultades de contralor del fisco. - Actos o trámites que consideren el fisco. Mediante resolución fundada podrán habilitarán días y horas. Trámites ante ARCA que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero <i>(altas, modificación de datos, bajas, etc.)</i>
Período	01 al 31 de Enero de 2026

Res Gral 1983/2005 modificatorias y complementarias.

⁽¹⁾ Días hábiles administrativos (art. 4. Ley 11683)

EFFECTOS

FERIA FISCAL ARCA (ex AFIP)	
Plazos en la Feria Fiscal	No consideración de días hábiles administrativos los comprendidos en el período de la Feria Fiscal
Cómputo de plazos al finalizar la Feria Fiscal	El día en que se retoma el cómputo de plazos será disímil si la notificación fue previa a la feria fiscal o durante la misma

(Res Grales 1985/2005, modif. y complem.)

EJEMPLOS FERIA FISCAL VERANO 2026	
Requerimiento. Plazo contestación	10 días hábiles
Período Feria Fiscal	Jueves 01 al sábado 31 de Enero de 2026

NOTIFICACIÓN y PLAZOS RESPECTO A LA FERIA FISCAL				
		PREVIO al inicio		DURANTE
CÓMPUTO	Inicio	Día hábil inmediato siguiente a la notificación		Segundo día hábil inmediato sig. fin Feria Fiscal
	Reanudación	Primer día hábil inmediato siguiente fin de feria fiscal		No aplica
Recepción DFE		Viernes 19/12/2025	Viernes 26/12/2025	Martes 06/01/2026
Notificado		Lunes 22/12/2025 (de oficio ⁽¹⁾)	Viernes 26/12/2025 (por apertura)	Martes 06/01/2026 (por apertura)
Inicio del cómputo		Martes 23/12/2025	Lunes 29/12/2025	Martes 03/02/2026
Reinicio del cómputo		Lunes 02/02/2026	Lunes 02/02/2026	No aplica
Vencimiento		Lunes 09/02/2026	Miércoles 11/02/2026	Miércoles 18/02/2026

Consideraciones para el cómputo de plazos

*Elaboración junto a Cdr. Diego Mastragostino

a) Feriados: 25/12/2025, 01/01/2026 -no considera- (festividades fin de año)y, 16 y 17/02/2025 (carnaval) .

b) Días inhábiles: 24 y 31/12/2025 (asunto administrativo. Dec 883/2025)

(1) Conforme inc. b), Art 7, Res Gral 4280/2018. AFIP y modif.

CLAUSURA: Continúa vigente -sin denotarse novedades- la opinión del fisco que cuando las sanciones (clausura en el caso tratado) estén firmes y reste únicamente su efectivización, la misma quedará excluida de los alcances de la feria fiscal (*Dictamen Asesoría Legal y Recursos Seguridad Social 2/2006*)